

CONSTANCIA. Enero 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00008-00

Revisada la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por **JAIME URREA VILLEGAS**, observa el Despacho que la misma deberá ser corregida en los siguientes aspectos:

- 1- Habrá de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 87 del Código General del Proceso, en cuanto a dirigir la demanda y el poder **contra herederos indeterminados** de la señora MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO y en consecuencia, solicitar su emplazamiento. De igual forma, habrá de manifestar si la señora ECHEVERRI OCAMPO, tenía vínculo matrimonial vigente y de haberse disuelto, indicar en qué fecha.
- 2- Deberá así mismo informar, si tiene conocimiento de que se esté adelantando sucesión de la causante MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO y si existen herederos conocidos y/o determinados, como el caso de MAURICIO FERNANDO LONDOÑO ECHEVERRI, mencionado en las declaraciones extra juicio aportadas; en caso positivo, adecuará la demanda y el poder, dirigiendo también contra él y/o demás herederos conocidos la demanda y aportando sus nombres, registro civil de nacimiento para demostrar parentesco y direcciones para surtir las respectivas notificaciones, tal como lo exige el artículo 82-10 *ibídem*, adjuntando también y en caso tal, la correspondiente comunicación que establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3- Habrá de aclarar al Despacho si dentro de las pretensiones de la demanda se encuentra la declaratoria de existencia de la sociedad patrimonial que depende de que haya existido en primer lugar una Unión Marital de Hecho y de ser el caso, adecuará el acápite de pretensiones y todos los demás puntos dentro del escrito de demanda y del poder, esclareciendo si también pretende su declaración a través del presente proceso.
- 4- Deberá presentar el registro civil de nacimiento de la señora MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO, presunta compañera permanente, para constatar la circunstancia prevista en el literal b) del artículo 2º de la ley 54 de 1990. Máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 los hechos relacionados con el estado civil de las personas deben probarse con copia del folio o certificado expedido con base en el mismo.
- 5- Atendiendo que en la declaración extra juicio efectuada en el año 2014 por la causante, en la que se pretendía el reconocimiento de la Unión Marital ante al sistema de seguridad social, deberá informar si el señor MAURICIO FERNANDO LONDOÑO fue beneficiario de la causante, en caso afirmativo indicar ante qué entidad prestadora de salud y dentro de que lapso.

Los correos electrónicos relacionados tanto en la demanda como en el poder y denunciados como buzón de notificaciones del demandante, no coinciden entre sí, por lo que habrá de corregir dicho yerro aclarando cuál de las dos direcciones en efecto corresponde a su dominio.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar

ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por **JAIME URREA VILLEGAS**.

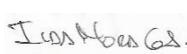
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 011 el 26 de enero de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--